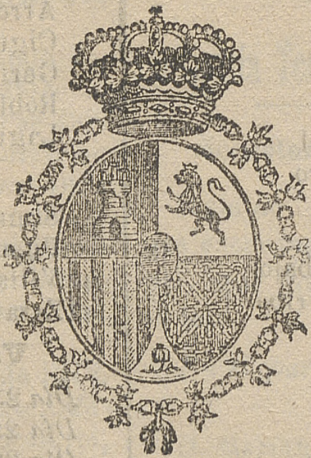


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1912.)

NUM. 993.

Gobierno civil de la provincia.

Sanidad.—Negociado 2.º

CIRCULAR N.º 51.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Don Estanislao García Medrano, vecino de Bercero, la autoridad local de dicha población ha adoptado las medidas provisionales para evitar la propagación de la enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 26 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 952.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

D. Ramón Rodríguez Pardo, vecino de Valladolid, ha presentado en este Gobierno civil el proyecto de cambio de aprovechamiento de la energía del salto del molino harinero titulado «Herberos», que utiliza aguas del río Duero, en el término municipal de Pollos y de la instalación eléctrica para suministro de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Pollos, Sieteiglesias, Alaejos, Castrejón y Torrecilla de la Orden.

Lo que se hace público por medio de este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar en el plazo de 30 días en la Jefatura de Obras públicas, las reclamaciones que crean convenientes, estando de manifiesto al público en las oficinas de dicha Jefatura el proyecto presentado.

Valladolid 21 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

N.º 906.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Valladolid

CIRCULAR.

A propuesta de la Comisión Mixta y en cumplimiento del artículo 126 de la vigente ley de Reemplazos, he acordado que el juicio de revisión de exclusiones y excepciones se celebre en el Salón de Sesiones, sito en la planta baja del edificio que ocupa la Excelentísima Diputación provincial, comenzando a las nueve en punto de la mañana, durante los días y para los pueblos que a continuación se designan:

Día 1.º de Abril.

- Bobadilla del Campo
- Brahojos de Medina
- Campillo
- Carpio
- Cervillejo de la Cruz
- Gomeznarro
- Fuente el Sol

Día 2.

Medina del Campo (Reemplazo de 1912)

Día 3.

Medina del Campo (Reemplazos anteriores)
Lomoviejo
Moraleja de las Panaderas
San Vicente del Palacio

Día 9.

Pozal de Gallinas
Rodilana
Seca (La)

Día 10.

Rueda
Rubi de Bracamonte
Velascálvaro

Día 11.

Serrada
Villanueva de Duero

Villanueva de las Torres
Villaverde de Medina

Día 12.

Berrueces
Cabrereros del Monte
Castromonte
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Santa Eufemia
Tamariz

Día 13.

Medina de Rioseco
Mudarra (La)

Día 15.

Montealegre
Moral de la Paz
Morales de Campos
Palacios
Tordehumos
Villabrágima

Día 16.

Valdenebro
Valverde de Campos
Villaesper
Villafréchós
Villagarcía de Campos
Villalba del Alcor
Villamarieil
Villanueva de San Mancio

Día 17.

Adalia
Almaráz
Barruelo
Benafarces
Casasola de Arion
Castromembibre
Gallegos de Hornija
Mota el Marqués
Pobladura de Sotiedra
San Cebrian de Mazote

Día 18.

Peñaflor
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Salvador
Tiedra
Villalbarba

Día 19.
Torrecilla de la Torre
Torrelobaton
Urueña
Vega de Valdetronco
Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villasexmír
Villavellid

Día 20.
Alaejos
Castrejón
Pollos

Día 22.
Fresno el Viejo
Nava del Rey (Reemplazo de 1912)

Día 23.
Nava del Rey (Reemplazos anteriores)
Sieteiglesias

Día 24.
Castronuño
Torrecilla de la Orden
Villafranca de Duero

Día 25.
Aguasal
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Adeamayor de San Martín
Almenara
Ataquines
Bocigas
Boecillo
Camporrendondo

Día 26.
Cogeces del Escar
Hornillos
Iscar
Llano de Olmedo
Matapozuelos

Día 27.
Fuente Olmedo
Megeces
Mojados
Muriel
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo (La)

Día 29.
Olmedo
Pedrajas de San Esteban

Día 30.
Portillo y su Arrabal
Pozaldez

Día 1.º de Mayo.
Paras
Ramiro
Salvador de Zapardiel
San Miguel del Arroyo
San Pablo de la Moraleja
Valdestillas
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villalba de Adaja
Zarza (La)

Día 3.
Bahabón
Bocos
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Castrillo de Duero
Corrales de Duero
Fompedraza

Día 4.
Cogeces del Monte
Curiel de los Ajos
Langayo
Montemayor

Día 6.
Manzanillo
Padilla de Duero
Peñafiel

Día 7.
Olmos de Peñafiel
Pesquera de Duero
Piñel de Abajo
Peñel de Arriba
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Roturas

Día 8.
Rábano
San Llorente
Santibañez de Valcorba
Sardón de Duero
Torre de Peñafiel
Torrescárcela
Valbuena de Duero
Valdearcos
Viloria

Día 9.
Bercero
Berceruelo
Castrodeza
Marzales
Matilla de los Caños
Pedrosa del Rey
San Miguel del Pino
San Roman de la Hornija
Torrecilla de la Abadesa
Velilla
Wamba

Día 11.
Tordesillas
Velliza
Villán de Tordesillas
Villalar
Villavieja

Día 14.
Amusquillo
Cabezón
Canillas
Castrillo-Tejeriego
Castronuevo
Castroverde de Cerrato
Corcos

Día 15.
Cigales
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Esguevillas
Olmos de Esgueva

Día 18.
Fombellida
Mucientes
Olivares de Duero
Piña de Esgueva
Quintanilla de Trigueros
San Martín de Valvení
Torrefombellida

Día 20.
Trigueros
Valoria la Buena
Villaco
Villafuente
Villanueva de los Infantes
Villarmentero
Villavaquerín

Día 21.
Cistérniga (La)
Fuensaldaña
Santovenia
Traspinedo

Día 22.
Renedo de Esgueva
Tudela de Duero
Villabañez

Día 23.
Arroyo
Ciguñuela
Geria
Robladillo
Laguna de Duero

Día 24.
Simancas
Puente Duero
Villanubla
Zaratán

Valladolid (Capital)
Día 25.—Del número 1 al 100.
Día 28.—Del 101 al 200.
Día 29.—Del 201 al 300.
Día 30.—Del 301 al 400.
Día 31.—Del 401 al 500.
Día 1.º de Junio.—Del número 501 al 600.
Día 3.—Del 601 al 750.
Día 4.—Del 751 al 818.
Día 5.—Reemplazo de 1911.
Día 7.—Idem de 1910.
Día 8.—Idem de 1909 y anteriores.

Día 10.
Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Castrobol
Castroponce de Valderaduey

Día 11.
Cabezón de Valderaduey
Ceinos de Campos
Cuenca de Campos
Fontihoyuelo
Gaton de Campos
Herrin de Campos
Melgar de Arriba

Día 12.
Mayorga
Melgar de Abajo
Monasterio de Vega
Quintanilla del Molar
Roales
Sahelices de Mayorga
Villacid de Campos

Día 13.
Santervás de Campos
Unión (La)
Urones de Castroponce
Valdunquillo
Vega de Ruiponce
Villabaruz
Villacarralón
Villacreces
Villafrades

Día 14.
Villagomez la Nueva
Villalba de la Loma
Villalón
Villavicencio
Zorita de la Loma

Los Ayuntamientos y muy principalmente los Alcaldes y Secretarios tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:
Todos los expedientes deben estar ultimados el 31 de Marzo á más tardar.
Comparecerán ante la Comisión mixta:
1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad ó defecto físico.

2.º Todos los excluidos totalmente por igual causa á excepción de los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades, pues estos solo estarán obligados á presentarse cuando hayan sido reclamados por otros mozos ó personas interesadas.

3.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno por suscitarse dudas acerca de algun defecto físico ó enfermedad que hubieran alegado.

4.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algun acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones.

5.º Los mozos excluidos temporalmente por defecto físico ó talla procedentes de los reemplazos de 1909, 1910 y 1911 ó anteriores que estén sujetos á revisión.

6.º Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exención se funde en impedimento físico de aquéllos, á menos que fuere de los comprendidos en los números 2.º, 3.º y 8.º de la clase 1.ª del cuadro y se hallen conformes los interesados en el reemplazo.

Todos los mozos vendrán acompañados de un Comisionado, sin interés alguno en el reemplazo, que responderán de la identidad de aquellos y puntualmente se presentarán ante la Comisión mixta.

El nombramiento de Comisionado recaerá precisamente en un Concejal ó en el Secretario del Ayuntamiento, siendo preferible en este último por ser más condecorador de la tramitación de los expedientes.

Podrá concurrir al juicio de revisión á los efectos del art. 120 de la ley, el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento, pudiendo recaer este nombramiento en el Comisionado y en este caso lo expresará así la oportuna credencial.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de remitir á la Secretaría de la Comisión mixta dos días antes del señalado para la revisión del pueblo los documentos á que se refiere el artículo 130 de la ley, así como los expedientes instruidos á los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta de reclutamiento.

La falta de remisión de dichos documentos con la antelación de dos días será castigada con multa que se impondrá al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Los mozos que en años anteriores hubiesen alegado alguna exclusión ó excepción serán necesariamente revisados y solo los exceptuados podrán renunciar á este derecho haciéndolo por escrito ó por comparecencia ante el Alcalde.

Los Ayuntamientos que no tengan mozos en el actual reem-

plazo remitirán certificación en la que así conste.

Con los documentos á que se refiere el artículo 130 se remitirán también las filiaciones triplicadas de los mozos comprendidos en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 192 de la ley, cuyas filiaciones se ajustarán al modelo que acompaña á esta circular, procurando llenar todas las líneas correspondientes, hasta la firma del Alcalde inclusive.

A los Alcaldes y Secretarios que no cumplan con lo ordenado en las anteriores instrucciones,

se les impondrán las multas que autoriza la ley.

Confío en que los Ayuntamientos, inspirándose en el deseo de cumplir fielmente cuanto se deja dicho, procurarán no incurrir en responsabilidades, coadyuvando á la acción de la Comisión mixta para que las operaciones del juicio de exenciones no sufran retraso y se realicen con la normalidad que la ley requiere.

Valladolid 19 de Marzo de 1912.
—El Gobernador Presidente, *Manuel Ruiz Díaz*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Provincia de Valladolid

Reemplazo de 191

PUEBLO DE _____

PARTIDO JUDICIAL DE _____

Filiación de _____, hijo de (1)
_____ y de _____, natural de _____
provincia de _____, vecindado en _____, que
nació el _____ de _____ de _____, de estado
_____ y oficio _____, su estatura _____
metros, peso _____ kilogramos y _____ gramos,
perímetro torácico _____ centímetros y _____
sabe leer y escribir.

Datos especiales (2) _____

Ingresa en Caja en 1.º de Agosto de _____
como _____

(Sello del Ayuntamiento)

EL ALCALDE,

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de diez y ocho años, contados desde el día de su ingreso en Caja, _____ de _____ de 191—

V.º B.º

EL TENIENTE CORONEL 1.º JEFE,

EL COMANDANTE 2.º JEFE,

(1) Se consignarán el nombre y los dos apellidos de los padres.
(2) Se expresarán los que se conozcan para deducir sus condiciones para el servicio militar.

Num. 986.

Comision Provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 23 del corriente acordó, previa declaración de urgencia, señalar los días 4, 5 y 6 de Abril próximo, á las once, para que, con sujeción á los tipos y condiciones señaladas en el «Boletín oficial» del 13 de Febrero último, se celebren las subastas de acopios de piedra que se declararon desiertas, por falta de licitadores, en la siguiente forma:

Día 4.

Tordesillas á la Dehesa de la Torre, Medina al Bañerario y Ca-

sasola de Arión á Pedrosa del Rey.

Día 5.

Mayorga á Cabezón de Valderaduey, Rioseco á Tamariz y Villa vicencio á la de Adanero á Gijón.

Día 6.

Becilla al confin de la provincia de Zamora, Olmedo á Tordesillas y Villalar á la Barraca.

Valladolid 25 de Marzo de 1912.
—El Vicepresidente, *Luis Antonio Conde*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Num. 953.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia Municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Valoria la Buena.

D. Mariano Perez Perez y don Celestino Burgueño Garrachon, aspirantes á Fiscal de Olmos de Esgueva.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 23 de Marzo de 1912.
—El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 956.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento celebrar la subasta para contratar el servicio de transporte de materiales para las obras que se ejecutan por administracion durante el corriente año, se anuncia al público en virtud y á los efectos del artículo 29 del Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que, durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 23 de Marzo de 1912
—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

Núm. 957.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento celebrar la subasta para contratar el suministro de material silíceo y calizo con destino al arreglo y conservación de caminos vecinales y

calles interiores de la Ciudad, se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 29 del Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que, durante el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 23 de Marzo de 1912.
—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

Núm 958.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

El día 29 de Abril próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó capitular en quien delegue y con asistencia de una representación del Excmo. Ayuntamiento la subasta del arriendo de varios arbitrios municipales durante los años 1912, 1913 y 1914, según se detalla en el expediente formado al efecto, el cual se encuentra de manifiesto en la oficina correspondiente y bajo las condiciones que en el mismo se determinan.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que serán admitidos durante el término de media hora, sirviendo de tipo la suma de 22.500 pesetas en cada año; para tomar parte en ella será requisito indispensable acompañar al pliego la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, en la General de depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 1.125 pesetas importe del 5 por 100 del tipo señalado, y una vez aprobada el que resulte adjudicatario se comprometerá á ampliar aquella hasta una suma igual al 10 por 100 del importe total que se comprometa á satisfacer por los referidos arbitrios.

Para la celebracion de la subasta se observarán los preceptos que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, llevando adosado á cada pliego el timbre municipal correspondiente y se sujetarán al siguiente:

Modelo de proposicion.

D. N. N., (nombre y dos apellidos) vecino de....., según cédula personal que acompaña, con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad, adjudicará en pública subasta la cobranza de «Varios arbitrios municipales» que constan en las tarifas que acompañan al expediente de subasta durante los años 1912, 1913 y 1914, se obliga á tomar á su cargo dicho servicio y á pagar por esta cesion en cada un año la suma de....., (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Valladolid 23 de Marzo de 1912.
—El Alcalde, *E. Gomez Diez.*

59

Núm. 959.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce del día 9 del próximo Abril se verificará en una de las salas del Palacio Municipal la tercera subasta para contratar la adquisición de mil quinientos quintales métricos de paja con destino al ganado del Parque Municipal de Policía Urbana, bajo las mismas condiciones que las anteriormente celebradas (de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría general) y tipo de dos pesetas ochenta y cinco céntimos (2'85) cada quintal.

Valladolid 23 de Marzo de 1912.
—El Alcalde, *Emilio Gomez Diez.*

Núm. 962.

Bobadilla del Campo.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1912, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo señalado; pasado éste no se oirán las que se presenten.

Bobadilla del Campo 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Julio Gonzalez.*

Núm. 989.

Ceinos de Campos.

Terminados los repartimientos de Consumos y arbitrios extraor-

dinarios de paja y leña para el año 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde el en que aparece inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Ceinos de Campos 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Jacinto Ortiz.*

Núm. 988.

Quintanilla de Trigueros.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean les asiste en derecho, pues pasado que sea dicho plazo no será atendida ninguna.

Quintanilla de Trigueros 25 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Pablo Martin.*

Núm. 990.

Quintanilla de Trigueros.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla de Trigueros 24 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Pablo Martin.*

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Saelices de Mayorga

Núm. 985.

Renedo de Esgueva.

A los efectos que dispone el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, las cuentas

municipales correspondientes al año de 1911.

Renedo de Esgueva 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Lorenzo Sinova.*

Núm. 981

San Roman de la Hornija

Terminado el repartimiento de consumos para el presente año y correspondiente á este Municipio queda en la Secretaría expuesto al público por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que examinado puedan producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Román de la Hornija 22 de Marzo 1912.—El Alcalde, *Pedro Rodriguez.*

Núm. 961.

Vega de Ruiponce.

No habiendo comparecido el mozo Angel Perez Garcia, hijo de Odon y de padre desconocido, número ocho, del sorteo del Reemplazo del corriente año, al acto de clasificación de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citado a efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Vega de Ruiponce 19 de Marzo de 1912.—P. O., El Alcalde, *Fortunato Robles.*

Núm. 982.

Villafrechós.

Terminado el repartimiento ve-

acordado por la Corporación para hacer efectivo el cupo á la Hacienda y sus recargos en el año actual, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días que serán contados desde la publicación de este en el «Boletín Oficial», á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular reclamaciones de agravios, pues transcurridos los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villafrechós 22 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *José de la Guerra.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 954.

Celia, Ramon, sin que conste el segundo apellido ni apodo, domiciliado últimamente se cree en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado del Distrito de la Audiencia, para prestar declaración en causa instruida por incendio en la casa número 23, de la calle de Francos, de esta Ciudad, y cuya declaración está acordada con motivo de una carta que aparece suscrita por dicho Ramon.

Núm. 955.

Suarez Estrada, D. Celestino, domiciliado últimamente en esta Capital, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría judicial de D. Gregorio Nafiez Anciles, para prestar declaración en causa por falso testimonio, instruida por dicho Juzgado contra Eduardo Camiao Gallego.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**VENTA.**

En subasta pública extrajudicial ante Notario, que tendrá lugar el día diez del próximo Abril, de las quince á las diez y siete ó sean de las tres á las cinco de la tarde, en uno de los locales de la Casa Consistorial de la villa de Villaesper, se venderán seis fincas rústicas de la propiedad de D. Lucas Maseda, vecino de Morales de Campos, cuyas fincas que en junto hacen siete iguadas y cuatro cuartas, se hallan situadas en término de dicho Villaesper. El pliego de condiciones puede verse en casa de los herederos de D. Alfredo Cazorla, en Rioseco, ó en la Notaría de la misma Ciudad á cargo de D. Florencio Miranda.

58

Imprenta del Hospicio provincial